

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 243

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON JOSE I. MELÉNDEZ ROMAN, DOÑA IRMA ORTEGA ROSARIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA F-9, CALLE 5, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** DON JOSE I. MELÉNDEZ ROMAN, DOÑA IRMA ORTEGA ROSARIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela F-9, Calle 5, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha estructura fue valorada en **CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 30 de abril de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON JOSE I. MELÉNDEZ ROMAN, DOÑA IRMA ORTEGA ROSARIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

Estructura localizada en la Parcela F-9 de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo. Esta estructura es en hormigón techada en madera y zinc. Está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción de 1,005 pies cuadrados. El área de vivienda está dividida en una sala, cocina, comedor, tres cuartos y un baño. El piso es en loseta italiana. Las ventanas son tipo miami y las puertas son en madera. El balcón tiene un área de 81 pies cuadrados. Tiene una marquesina con el techo en madera y zinc y el piso es tierra con un área de 495 pies cuadrados. Tiene, además, un rancho en madera techado en zinc con un área de 192 pies cuadrados y un rancho en bloques y madera con un área de 325 pies cuadrados en la parte posterior de la residencia. También tiene un área de hormigón de 552 pies cuadrados y una verja en hormigón con un portón de acero con un área de 117 pies cuadrados en la parte delantera de la residencia.

Dicha estructura enclava en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como F-9 y que se describe a continuación

“Rústica: Parcela marcada con el número F-9 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 330.96 metros cuadrados, equivalentes a 0.0842 cuerda. En lindes por el Norte, con Mangle, según plano de inscripción; por el Sur, con la Parcela F-8, según plano de inscripción; por el Este, con la Parcela F-10, perteneciente al Sr. Víctor Rivera Adorno y Aida Iris Rivera; y por el Oeste, con las Parcelaa.

F-4 perteneciente a Labaola Flores Vega y F-5 perteneciente a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.”

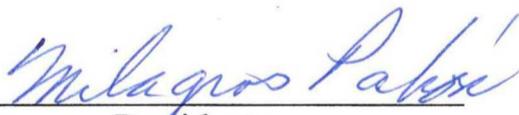
El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 30 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

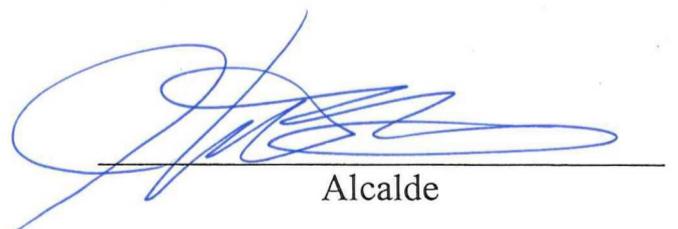
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 243, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmelo Ríos Santiago*

*Voto en contra del Hon.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal